



CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA USO DE LA APLICACIÓN DE ESCRITORIO DESARROLLADA BAJO SOFTWARE LIBRE, EN LO SUCESIVO “TEST DATA, GENERADOR DE VERSIONES PÚBLICAS”, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “INFOCOL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CHRISTIAN VELASCO MILANÉS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO GARANTE; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “ICM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARIANA MARTÍNEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el “MUNICIPIO DE GUADALAJARA” cuenta con una aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre denominada “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, misma que tiene el objetivo de desarrollar versiones públicas de los documentos generados o en posesión de los sujetos obligados, para salvaguardar los datos personales e información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- Que con fecha 03 de noviembre del 2020, el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO** y el **INFOCOL**, suscribieron un contrato de licencia de uso de software para la implementación de la aplicación de escritorio “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, con el objetivo principal de establecer las acciones necesarias y los mecanismos para uso, y con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas en las áreas administrativas y jurisdiccionales del propio **INFOCOL**, para lo cual “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, fue adecuado a las necesidades en la materia del **ESTADO DE COLIMA**.

TERCERA.- Que derivado del contrato con el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, el **INFOCOL** reconoce que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad al “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, no obstante, el **INFOCOL** se obliga a realizar acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar del “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas” entre todos aquellos sujetos obligados y registrados ante dicho órgano garante; por lo tanto, el “MUNICIPIO DE GUADALAJARA”, en CLAUSULA SEGUNDA del contrato que se anexa (Anexo 1), faculta de manera expresa al “INFOCOL” para sublicenciar el uso de “TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”, a los sujetos obligados que lo soliciten por cualquier medio, dicha sublicencia se deberá otorgar en todos los casos de manera gratuita y sin perseguir fines de lucro de cualquier clase. No obstante, lo referido, el “INFOCOL” deslinda al “MUNICIPIO DE GUADALAJARA” de cualquier posible reclamación por parte de algún tercero, que pretenda adjudicarse la propiedad de los derechos patrimoniales de autor.

CUARTA.- Que dentro de las atribuciones enmarcadas en el TITULO CUARTO “ORGANISMO GARANTE Y SUS ATRIBUCIONES”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 80, establece que en materia de cultura de transparencia y de acceso a la información pública, el **INFOCOL** a través del Pleno, tendrá la atribución de a) Promover y difundir

de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública; b) Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley; V. En materia de relaciones interinstitucionales: a) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones; f) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley; g) Impartir cursos de capacitación al personal al servicio de los sujetos obligados, en las materias que regula el presente ordenamiento, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima; h) Brindar apoyo a los sujetos obligados para que realicen las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

En este tenor, la plataforma “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” es un proyecto creado basado en la necesidad de dar cabal cumplimiento a los lineamientos generales, derivado del contexto tecnológico en el que nos encontramos que resuelvan importantes desafíos y garanticen la protección de datos personales, así como la debida clasificación de información ya sea reservada o confidencial, que finalmente puedan ser compartidas y replicadas por cualquier persona. El objetivo principal de este programa es que las áreas generadoras de la información puedan realizar de una forma sencilla y correcta las versiones públicas, para así garantizar que los ciudadanos que solicitan información tengan la certeza de que los datos que han sido clasificados como reservados o confidenciales sean testado de acuerdo a la normatividad expedida por el Sistema Nacional de Transparencia, con la debida fundamentación.

Por lo anterior, el “**INFOCOL**” y el “**ICM**”, buscan impulsar con el uso de “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” la correcta generación de versiones públicas de la información solicitada mediante el derecho de acceso a la información ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos derechos humanos que han cobrado relevancia en la forma en que se gobierna actualmente: el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.

En los términos anteriores, “LAS PARTES” se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Del “INFOCOL”:

I.1. Que es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

I.2. Que el C. **CHRISTIAN VELASCO MILANÉS**, es el Comisionado Presidente del “**INFOCOL**”, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 95, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **ITA131026NM6**.

I.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en **Calle 5 de mayo No. 88, colonia Centro, C.P. 28000, municipio de Colima, Estado del mismo nombre.**

I.5. Que reconoce expresamente que "**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**" es el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado "**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**"; que a su vez ha otorgado de manera gratuita, temporal y no exclusiva licencia a favor del "**INFOCOL**" para el uso de este software; con consentimiento contractual pleno, de poder sublicenciar su uso, para los sujetos obligados del Estado de Colima que así lo requieran.

I.6. Que el "**INFOCOL**" al haber obtenido de manera gratuita, temporal y no exclusiva licencia del software denominado "**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**", sublicencia la implementación y uso del dicho software a favor del "**ICM**", y a su vez, este último acepta la licencia de uso de software en los términos establecidos en el presente instrumento.

II.- Declara "EL ICM"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 26, el día 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio de 2003.

II.2. Que tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5º. de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado, bajo los criterios de:

II.2.1. Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

II.2.2. Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.

II.2.3. Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.

II.3. Que la Ciudadana Doctora Mariana Martínez Flores, en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el oficio de ratificación de nombramiento que fue expedido el día doce del mes de junio del dos mil diecinueve, por el C. Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracciones I, IV, VI, XI, XII, y XX de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, reformado mediante decreto 540.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del estado de Colima, Edificio "A", Planta Baja, Tercer Anillo Periférico



Esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima; y como correo electrónico coord.juridica.icm@gmail.com.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente contrato, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos humanos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que, con el objeto de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es establecer las acciones necesarias y los mecanismos para uso del software con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas en las áreas administrativas del "ICM" que en lo conducente así lo requieran con la implementación de "**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**", adecuado a las necesidades de la materia en el "ESTADO DE COLIMA".

SEGUNDA. El "INFOCOL", se compromete a prestar asesoría y capacitación en la implementación de la herramienta "**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**"; a efecto de que el "INFOCOL" pueda brindar la asesoría para la implementación y buen funcionamiento de "**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**" personal de la Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana, así como de la Secretaría de Protección de Datos Personales, podrán acudir a dar apoyo y capacitación in situ al "ICM", con la finalidad de obtener el buen funcionamiento de la aplicación de una forma clara y concisa.

TERCERA. El "INFOCOL" a través de la Secretaría de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana, así como de la Secretaría de Protección de Datos Personales, se compromete a resolver en todo momento las dudas que le surjan al personal del "ICM", ya sea mediante llamadas telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este contrato, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y demás legislación aplicable.

QUINTA. "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente contrato y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.



SEPTIMA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día 31 treinta y uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, pudiendo ser renovado, siempre y cuando “**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**” poseedor de los derechos patrimoniales del software “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” realice previo acuerdo por escrito con la siguiente Administración Pública Municipal.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por contrato de “**LAS PARTES**” mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. De común acuerdo de “**LAS PARTES**”;
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre “**LAS PARTES**”;
3. Por así convenir a los intereses de alguna de “**LAS PARTES**”;
4. Por tratarse de causas de interés general o público;
5. Por cambios en el proyecto en su caso, y
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, podrá hacerse efectiva por cualquiera de “**LAS PARTES**”, con el simple aviso por escrito a la otra, con 15 quince días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato, en primera instancia a la jurisdicción del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Colima, y en su caso a los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Colima, Colima, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.



DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído por "**LAS PARTES**" que fue el presente contrato, y enteradas de su contenido, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación firman por triplicado, en la ciudad de Colima, Colima a 04 cuatro de octubre del año 2021.

DEL "INFOCOL"

EL COMISIONADO PRESIDENTE

MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS

**DEL "ICM"
LA DIRECTORA GENERAL**

DOCTORA MARIANA MARTÍNEZ FLORES

**"TESTIGO POR EL INFOCOL"
COMISIONADO**

LIC. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU



"TESTIGOS POR EL ICM"

DIRECTORA JURÍDICA

LICDA. GLADYS ÁNGELICA CARBAJAL PUENTE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. OSWALDO NAVARRO HERNÁNDEZ

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de licencia de uso de software para determinar la viabilidad y compatibilidad de uso de la aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre “**TEST DATA, Generador de Versiones Públicas**” celebrado entre el **INFOCOL** y el **ICM**, en el municipio de Colima.